



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA LA ATENCIÓN Y EL APOYO A PERSONAS, SECTORES Y REGIONES EN CONDICIONES VULNERABLES Y LOGRAR LA MEJORA EN SU DESARROLLO, QUE ESTÉN INTERESADOS EN CONCLUIR SUS ESTUDIOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INEA-CDMX”, REPRESENTADO POR SU DELEGADA: MARITZA ORDAZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA “KIRI INTEGRA-2” ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “KIRI INTEGRA-2”, REPRESENTADA POR LA C. ANA LAURA GARCÍA TORRES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL INEA-CDMX”

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, y reformado por diverso publicado en el mismo el 23 de agosto de 2012.

I.2 Que en términos de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos publicado el 23 de agosto de 2012, en el Diario Oficial de la Federación, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.

I.3 Que el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos establece en su artículo 16 que, para el debido cumplimiento de su objeto, contará con Delegaciones, las que operarán de manera desconcentrada los servicios que les sean encomendados en su circunscripción territorial.

I.4 Que Maritza Ordaz Sánchez, en su carácter de Delegada del “EL INEA-CDMX” en la Ciudad de México, tiene facultades para la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracciones I, XVI y XX y artículo 29 fracción VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

I.5 Que uno de los proyectos que lleva a cabo en el país, es el de “Educación sin Fronteras” para brindar a los adultos y a la población en general, pero particularmente a los migrantes y



refugiados radicados en la Ciudad de México, una opción de educación en los niveles de primaria y secundaria.

I.6 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el edificio ubicado en la calle de Francisco Márquez número 160, planta baja (entrada por José Vasconcelos) Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

II. De "KIRI INTEGRRA-2":

II.1. Que es una Asociación Civil constituida mediante escritura pública número 216 388 de fecha 12 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Maestro EUTIQUEO LÓPEZ HERNÁNDEZ titular de la Notaria Pública No. 35 de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes KIN161112EX0.

II.2. Que de entre su objeto, se encuentran las actividades de apoyo y asistencia social de personas, sectores y regiones de escasos recursos, para lo cual realizará actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo de las personas, de los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y de las comunidades indígenas.

II.3. Que su representante cuenta con facultades para realizar actos contractuales, según consta en la escritura pública número 216 388, otorgada ante la fe del Maestro EUTIQUEO LÓPEZ HERNÁNDEZ titular de la Notaria Pública No. 35 de la Ciudad de México, hoy Ciudad de México, el día 12 de noviembre de 2016; en su cláusula primera, conjuntamente con los artículos vigésimo primero, fracción 2 y trigésimo primero fracciones 1 y 2.

II.4. Que bajo protesta de decir verdad, la C. ANA LAURA GARCÍA TORRES Presidenta de la Mesa Directiva y demás directivos o colaboradores de "KIRI INTEGRRA-2", manifiestan que no se encuentran en los supuestos de conflictos de interés a que se refieren la fracción VI del artículo 3ro de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- DE LAS PARTES

PRIMERA.- En el marco del programa "Educación Sin Fronteras" de la "Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo", coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro país, mediante el otorgamiento de servicios educativos para lograr los grados o niveles de primaria y secundaria a los migrantes y refugiados radicados en la Ciudad de México.



SEGUNDA.- Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para que los migrantes extranjeros y refugiados radicados en la Ciudad de México, a través de "KIRI INTEGRA-2" sean canalizados a el "INEA-CDMX" para tal fin.

TERCERA. - Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en término del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, quienes aceptan trabajar en forma conjunta el programa Federal de "Educación sin Fronteras" (ESF).

Dadas las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de servicios educativos en los Niveles de alfabetización primaria y secundaria al apoyo a personas, sectores y regiones en condiciones vulnerables y radicados en la Ciudad de México que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica, mismos que se prestarán en las Unidades Operativas con la que para tal efecto cuenta en "EL INEA-CDMX",

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INEA-CDMX":

En cumplimiento al objeto del presente convenio "EL INEA-CDMX" se compromete a:

- a) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios de la sede de aplicación.
- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Seleccionar a las personas que fungirán como Promotor y Apoyo Técnico en la sede de aplicación.
- e) Garantizar la capacitación del Promotor y Apoyo Técnico.



- f) Proporcionar por conducto de la instancia correspondiente, los recursos necesarios para las gratificaciones en apoyo a la sede de aplicación, de conformidad a la normatividad y a los criterios establecidos por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- g) Dotar a los círculos y sedes de aplicación, los libros y materiales educativos, didácticos y de apoyo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "KIRI INTEGRA-2"

En cumplimiento al objeto del presente convenio "KIRI INTEGRA-2" se compromete a:

- a) Apoyar a "EL INEA-CDMX" en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar en el programa "Educación Sin Fronteras" de la "Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo", a los beneficiarios de estos servicios educativos.
- b) Proporcionar una relación actualizada con los nombres y direcciones de los prospectos a recibir los servicios educativos materia del presente convenio, así como a hacer labor de convencimiento en estos para participar y obtener su certificado de primaria y/o secundaria.

CUARTA.- SEGUIMIENTO:

"EL INEA-CDMX" y "KIRI INTEGRA-2" convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados de las personas incorporadas al programa, con base en la cual "EL INEA-CDMX" emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados del mismo.

QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

"EL INEA-CDMX" y "KIRI INTEGRA-2" reconocen expresamente que la colaboración que se dé por parte de personas físicas en apoyo al programa "Educación sin Fronteras", la realizan de manera solidaria, y de conformidad a la normatividad aplicable se les podrá gratificar o no económicamente. En tal virtud, los interesados serán canalizados a "Pro Educación de los Adultos en el Distrito Federal" A.C. para que éste les informe claramente y por escrito a dichas personas la calidad solidaria de su participación, precisándoles la inexistencia de una relación laboral o contractual. Por lo tanto, ni "EL INEA-CDMX" ni "KIRI INTEGRA-2" adquieren responsabilidad alguna, ya sea laboral o de cualquier otra naturaleza, que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, no siendo aplicable, por tanto, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

SEXTA.- MODIFICACIONES:



“LAS PARTES” acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte del mismo, para su ejecución.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN:

“LAS PARTES” convienen que, en el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, esta situación dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

OCTAVA.- VIGENCIA:

La vigencia de este convenio de colaboración es por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, quedando sujeto, en lo que a suministro de recursos se refiere, a la disponibilidad presupuestal de “EL INEA-CDMX”.

Sin embargo, el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de “LAS PARTES”, previo aviso que por escrito dé a la otra con un mínimo de noventa días de anticipación, debiendo “LAS PARTES”, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

NOVENA. - EQUIPO DE TRABAJO:

Para llevar a cabo la realización del objeto del presente convenio, vigilar su debido cumplimiento, así como para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, las partes designan al siguiente equipo de trabajo:

“KIRI INTEGRA-2” nombra como responsable a Ana Laura García Torres.

Por su parte y para los mismos efectos, el “EL INEA-CDMX” designa al titular del Departamento de Proyectos Estratégicos.

DÉCIMA. - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:



“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe de ambas, por lo que toda controversia relativa a la interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será atendida por el grupo de trabajo a que se refiere la cláusula novena del presente convenio, la que en aras de resolver cualquier cuestión que llegare a presentarse, buscará la mejor solución para ambas partes, teniendo como objetivo que ninguna de ellas resulte afectada en su patrimonio, imagen ni en ningún otro aspecto, así como cuidar y fomentar la relación cordial e institucional entre éstas, cuidando que tal relación no sufra lesión alguna, resolución a la que las partes desde éste momento manifiestan su voluntad de someterse.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, el 23 de febrero de 2018, quedando dos ejemplares originales en poder de cada una de las partes.

POR “EL INEA-CDMX”

MARITZA ORDAZ SÁNCHEZ
DELEGADA

POR “KIRI INTEGRA-2”

ANA LAURA GARCÍA TORRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

CHRISTIAN A. CARRILLO ALVARADO
COORDINADOR DE PROYECTOS
ESTRATEGICOS

LESLIE LIRA MÉNDEZ
SECRETARÍA GENERAL KIRI INTEGRA-2